



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SRTA.
MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO,
ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 159

CHILLAN VIEJO, 09.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal administrativo para el funcionamiento del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero del 2014 con Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 09 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de enero del mismo año, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado se cargará a la cuenta **215.21.03.002** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, Don **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO**, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 14.268.414-4, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Villa Ríos del Sur, Pasaje Cachapoal N° 1399; en adelante, la Trabajadora, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO**, la que se encargará de realizar labores administrativas en el Departamento de Salud Municipal, por 44 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO**, la cantidad mensual de \$257.047 (doscientos cincuenta y siete mil cuarenta y siete pesos) impuesto incluido, los que se pagarán, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 09 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/01/2014.

CUARTO: Los servicios que la Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes, desde las 08:15 a 17:35 horas.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO**, Administrativa, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con la Dirección de Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO**.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO** y tres en poder del Empleador.

MARISOL SORAYA SANTOS OVIEDO
RUT N° 14.268.414-4

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn



ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)